

BUIN, 12 ABR 2024

**DECRETO TC. N° 135 / VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 116, de fecha 04 de abril de 2024, se adjudica la licitación pública denominada "Servicio de Provisión y Mantención de Cruces de Semáforos y Balizas Peatonales Luminosas de la Comuna de Buin" al oferente TEK Chile S.A.

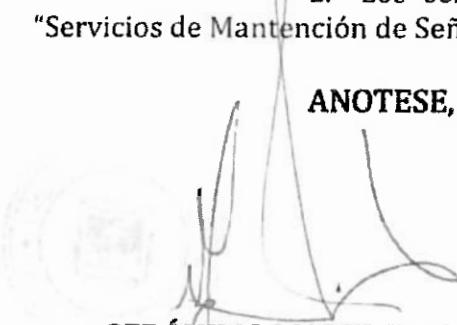
3.- El Contrato suscrito con fecha 12 de abril de 2024 entre la I. Municipalidad de Buin y la Empresa TEK Chile S.A., registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 53 de fecha 12 de abril de 2024.

**DECRETO.**

1.- Apruébese el Contrato, suscrito con fecha 12 de abril de 2024 entre I. Municipalidad de Buin y la Empresa TEK Chile S.A., RUT N° correspondiente a la ejecución de la licitación pública "Servicio de Provisión y Mantención de Cruces de Semáforos y Balizas Peatonales Luminosas de la Comuna de Buin"; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 53 de fecha 12 de abril de 2024, documento que forma parte integrante del presente decreto.

2.- Los servicios serán imputados a la cuenta 215.22.08.005 "Servicios de Mantención de Señalizaciones de Tránsito".

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

  
**GERÓNIMO MARTINI GORMAZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL

JAA. GMG. mss.  
DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- Tránsito
- SECPA
- Archivo SECMI

F:\Nueva carpeta\Marina\Contratos\licitaciones\servicio de provisión y mantención de cruces semáforos y balizas peatonales luminosas TEK CHILE S.A.doc

  
  
**JUAN ASTUDILLO ARAYA**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
Por Orden del Sr. Alcalde





**CONTRATO “SERVICIO DE PROVISIÓN Y MANTENCIÓN DE CRUCES DE SEMÁFOROS Y BALIZAS PEATONALES LUMINOSAS DE LA COMUNA DE BUIN”**  
**ENTRE**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**  
**E**  
**“TEK CHILE S.A.”**

12 ABR. 2024

En Buin, a , entre “LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN”, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde, don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente “LA MUNICIPALIDAD”; y, por otra parte el oferente **TEK CHILE S.A.**, RUT N° representada legalmente por **PABLO LEONARDO GÓMEZ VILLANUEVA**, Cedula Nacional de identidad N° domiciliado para todos efectos en

Comuna de en adelante e indistintamente “el proveedor”; quienes previamente individualizados vienen en celebrar un contrato administrativo, en conformidad con las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

**PRIMERO: Antecedentes Generales.**

- 1) Que por, Decreto Alcaldicio TC N° 374, de fecha 06 de septiembre de 2023, se aprobaron las bases administrativas y Técnicas, Formatos y Anexos de Licitación “**SERVICIO DE PROVISIÓN Y MANTENCIÓN DE CRUCES DE SEMÁFOROS Y BALIZAS PEATONALES LUMINOSAS DE LA COMUNA DE BUIN**”, identificada bajo el ID N° 2723-69-LR23, del Sistema de Información de Mercado Público.
- 2) Que, por medio del Decreto Alcaldicio TC N° 485, de 23 de noviembre de 2023, este organismo comunal aprobó la publicación de las consultas, respuestas y aclaraciones realizadas a la licitación.
- 3) Que, por Memorándum N° 264, de fecha 21 de marzo de 2024, la Secretaría Comunal de Planificación solicitó al Sr. Alcalde incluir en la tabla del Concejo Municipal la propuesta de adjudicación de la licitación pública “**SERVICIO DE PROVISIÓN Y MANTENCIÓN DE CRUCES DE SEMÁFOROS Y BALIZAS PEATONALES LUMINOSAS DE LA COMUNA DE BUIN**”, ID 2723-69-LR23.
- 4) Que, por Decreto Alcaldicio N° 1147, de fecha 26 de marzo de 2024, se sancionó el acuerdo N° 487 del Concejo Municipal, en el cual se aprobó la adjudicación de la licitación pública “**SERVICIO DE PROVISIÓN Y MANTENCIÓN DE CRUCES DE SEMÁFOROS Y BALIZAS PEATONALES LUMINOSAS DE LA COMUNA DE BUIN**”, al oferente TEK CHILE S.A.
- 5) Que, por Decreto TC N° 116, de fecha 04 de abril de 2024 se adjudica la licitación pública denominada “**SERVICIO DE PROVISIÓN Y MANTENCIÓN DE CRUCES DE SEMÁFOROS Y BALIZAS PEATONALES LUMINOSAS DE LA COMUNA DE BUIN**”, ID 2723-69-LR23, al oferente TEK CHILE S.A.



**SEGUNDO: Marco Normativo Aplicable:** El servicio se licitará, contratará y ejecutará de acuerdo al siguiente marco normativo aplicable:

- a) Las Bases administrativas, formatos y anexos de la Licitación Pública para el SERVICIO DE PROVISIÓN Y MANTENCIÓN DE CRUCES DE SEMÁFOROS Y BALIZAS PEATONALES LUMINOSAS DE LA COMUNA DE BUIN, aprobados por el Decreto Alcaldicio TC N° 374, de fecha 06 de septiembre de 2023, con las correspondientes consultas, respuestas y aclaraciones.
- b) La oferta técnica y económica del adjudicatario, presentada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en la medida que no contradigan las Bases respectivas.
- c) El Decreto TC N° 116, de 04 de abril de 2024, que adjudicó la Licitación Pública, ya singularizada.
- d) Especificaciones Técnicas y sus modificaciones si la hubiere.
- e) Consultas, respuestas y aclaraciones entregadas a los oferentes a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- f) Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- g) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- h) Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- i) Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios y su reglamento aprobado por el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- j) DFL N° 1, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
- k) Ley N° 16.744 que establece Normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- l) Leyes, Decretos y disposiciones reglamentarias relativas a permisos, aprobaciones, derechos e impuestos fiscales y municipales.
- m) Las señaladas en el punto 4 de las Bases Técnicas.
- n) Todas las aplicables según normativa vigente, así como las mencionadas en su versión actualizada a la fecha de ejecución.

**TERCERO: Objeto del Contrato:** Consiste en la contratación del servicio de provisión y mantención de cruces de semáforos y de las balizas luminosas de la Comuna de Buin, de acuerdo a las condiciones y características descritas en las Bases Técnicas, formatos y anexos de la Licitación.

**CUARTO: Plazo del Contrato:** El contrato comenzará a regir a contar de la total tramitación de la Resolución que lo apruebe, y se extenderá hasta el término de la ejecución del servicio, de conformidad a lo establecido en el punto 4, letra d) de las Bases Administrativas de la Licitación.



**QUINTO: Plazo de Ejecución:** El plazo de ejecución del servicio será de 48 (cuarenta y ocho) meses y comenzará desde el día de la suscripción del Acta de Inicio del Servicio. Sin perjuicio, podrá existir una prórroga de doce (12) meses, por única vez.

**SEXTO: Precio y Forma de Pago:** El monto de la presente contratación se regirá por los precios ofertados en los Formatos N° 6-A y N° 6-B; los cuales forman parte integrante del presente contrato.

Los “**Servicios Básicos**” se pagarán mediante Estados de Pagos mensuales. El monto se determinará mes a mes en base a los precios unitarios ofertados en el Formato de Oferta Económica 6-A y el valor de la UF a considerar será la del último día del mes en que fueron prestados los servicios.

Los “**Servicios Eventuales**”, se pagarán por Estados de Pago, de acuerdo a las Ordenes de Trabajo encargadas por el ITS, en conformidad a los valores ofertados en el Formato N° 6-B y el valor de la UF a considerar será aquella del día de la Orden de Trabajo.

Para el caso de los “**Servicios Eventuales**” se ordenarán a través del Libro de Manifold. El precio se fijará en la respectiva Orden de Trabajo para cada obra o estudio particular que encargue la Municipalidad en base a los precios unitarios presentados por el Proveedor en su oferta económica. Las cantidades a pagar serán las indicadas en la correspondiente Orden de Trabajo en base a las obras efectivamente realizadas y recibidas conforme por el I.T.S., ya sea por avances porcentuales o totales de cada partida contratada, lo que se determinará de mutuo acuerdo entre la ITS y el Proveedor, considerando la envergadura del servicio eventual a contratar y los plazos de ejecución de estos.

Tanto por los “**Servicios Básicos**” como por los “**Servicios Eventuales**”, las facturas deberán ser entregadas con toda la documentación exigida en las Bases en dependencias de la Dirección de Tránsito y Transporte Público dentro de los primeros diez (10) días corridos del mes siguiente al facturado.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad dispondrá de un plazo de hasta treinta (30) días corridos contados desde la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, para realizar el pago del estado de pago correspondiente, previo informe favorable del ITS.

El Proveedor presentará a la Unidad Técnica por escrito el estado de pago, que será revisado por el ITS para su aprobación o rechazo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo, el plazo indicado en el párrafo anterior comenzará a regir desde la fecha de presentación del pago reformulado con las observaciones corregidas a satisfacción del ITS.



El estado de pago deberá acompañar los siguientes documentos:

- a) Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia a nombre de la I. Municipalidad de Buin R.U.T. 69.072.500-2, las facturas deberán indicar:
  - ID de la licitación.
  - El servicio realizado.
  - N° de decreto de adjudicación y su fecha.
- b) La respectiva Orden de Compra.
- c) Informe previo y favorable emitido por el Inspector Técnico del Servicio.
- d) Comprobante de pago de las multas, si procede.
- e) Detalle del estado de pago, con el detalle de las órdenes de servicio u órdenes de trabajo, según corresponda, igualmente suscrito por el Inspector Técnico, con el desglose de cada una de los ítems y especificaciones.
- f) Informe de las principales actividades que hayan sido ejecutadas durante el transcurso del mes inmediatamente anterior (punto 5.2.b de las Bases Técnicas).
- g) Listado actualizado de trabajadores que se desempeñen en la ejecución de los trabajos.
- h) Certificado o planillas de las instituciones de previsión respectivas, que acrediten el pago de las cotizaciones previsionales de los trabajadores que están prestando los servicios contratados.
- i) Adjuntar formulario de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la Dirección del Trabajo.
- j) Certificado de la Inspección del Trabajo, en que conste: Que no existen reclamos o denuncias laborales pendientes contra la empresa.
- k) Fotografías de los trabajos ejecutados de acuerdo al estado de pago que se está cursando.
- l) En caso de suscripción de factoring, se debe notificar a la Unidad Técnica y acompañar copia del contrato de factoring.
- m) Otros documentos solicitados por el ITS o mencionados por el contrato y que sean necesarios para respaldar el estado de pago.

Sin perjuicio de lo anterior, el municipio podrá ejercer el derecho de información y retención que da cuenta el Art. 183 letra C) del Código del Trabajo cuando el Proveedor y/o subcontratistas, no acrediten oportunamente y de acuerdo con la forma señalada en el D.S. 319 del 20/01/2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales. Así también en caso de las infracciones laborales y previsionales, o en el caso de las infracciones a la legislación laboral y previsional, que la Dirección del Trabajo hubiere puesto en su conocimiento, de conformidad a lo señalado en el inciso tercero del Art. 183 letra C) e inciso segundo del Art. 183 letra D) del código del trabajo.

El derecho de retención se ejercerá respecto del monto que comprendan las infracciones referidas al pago de remuneraciones y asignaciones en dinero de las cotizaciones previsionales y de las indemnizaciones legales que correspondan.



El pago lo hará la Municipalidad de Buin mediante transferencia electrónica o cheque nominativo a nombre del Contratista. No obstante, si no se presentan la totalidad de los antecedentes requeridos, según corresponda, el Municipio no cursará el pago.

### **SÉPTIMO: Obligaciones del Contratista:**

#### **1. Correspondrá al Proveedor.**

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el Proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

##### **1.1 Relativas a la ejecución del Servicio:**

- a) Dirigir, ejecutar y administrar la ejecución de los servicios contratados, personalmente, sin perjuicio de las normas relacionadas a la subcontratación, en las condiciones permitidas en el punto 15.3 de las Bases, ciñéndose estrictamente a la especificaciones, normas y detalles en forma que permita la total y oportuna ejecución de los servicios pactados, además de responder respecto de todas y cada una de las obligaciones contraídas con la Unidad Técnica en virtud de la presente licitación, lo anterior cumpliendo con todas las instrucciones impartidas por el ITS.
- b) Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Buin.
- c) Designar al personal idóneo y calificado en mantenimiento de semáforos.
- d) Nombrar a un profesional con experiencia en administración de este tipo de contratos, es decir, de mantenimiento de semáforos y que lo represente durante la ejecución de los servicios. Por lo que deberá mantener un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico, con el fin que pueda ser ubicado en forma permanente para ser llamado ante cualquier eventualidad.
- e) Proveer y mantener un Libro Manifold donde se anotará el avance de los servicios, la actividad de ejecución, las fechas reales de inicio y todas aquellas anotaciones pertinentes a los servicios.
- f) Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para cada servicio.
- g) Todo equipo y equipamiento deberá indicar, empresa proveedora y fabricante, fecha de elaboración y tipo o modelo de éste, si correspondiere.
- h) Informar a la Municipalidad de Buin oportunamente las deficiencias que detecte en el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- i) Efectuar las instalaciones, provisiones o reparaciones y labores necesarias para el correcto funcionamiento del servicio.
- j) Enviar las cotizaciones solicitadas por el ITS dentro del plazo otorgado por este.
- k) Asegurar de su cuenta y riesgo, el tránsito por las vías públicas que haya necesidad de desviar o modificar a causa de los servicios en ejecución y serán



de su exclusivo cargo los perjuicios que originen a terceros y/o al municipio con motivo u ocasión del cumplimiento del contrato.

- I) En la situación que se requiera efectuar cortes y/o desvíos de tránsito, deberá presentar por escrito al ITS la solicitud adjuntando un plan de seguridad y mitigaciones, estableciendo horarios de trabajo y señalización transitoria que corresponda, todo lo anterior acorde a lo señalado en el capítulo N° 5 "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para los Trabajos en la Vía" del Manual de Señalización de Tránsito de la Comisión Nacional de Seguridad del Tránsito.
- m) Deberá entregar todos los meses un plan de trabajo, el cual considere los trabajos ordinarios, mantenciones preventivas y/o mantenciones correctivas, el cual será aprobado por el ITS.
- n) Recorrer todos los sectores de la comuna en los cuales se detecten las anomalías y reparándose las que eventualmente existan. Para eso deberá dejar registro fotográfico antes y después de la intervención.
- o) Responder por las indemnizaciones o por los daños que pueda causar a terceros que se originen con motivo de la incorrecta o extemporánea ejecución del servicio materia del contrato, incluyendo los daños que pudieran ocasionarse por el mal funcionamiento de los semáforos entregados a su mantenimiento, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
- p) Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido por el ITS.
- q) También al Proveedor le corresponderá efectuar cualquier pago relacionado con el servicio, por ejemplo: garantía de ruptura de pavimento, ocupación de calles, multas que pudieren tener como causa de trasgresión por parte de aquel o de sus dependientes a las leyes y reglamentos u ordenanzas.
- r) El Proveedor será responsable, en especial, de todo daño ambiental que tenga su causa en la infracción a las normas de calidad ambiental, a las normas de emisiones, a los planes de prevención o de descontaminación, a las regulaciones especiales para el caso de emergencia ambiental o a las normas sobre protección, preservación o conservación ambientales, establecidas en la Ley de Bases del Medio Ambiente N° 19.300 o en otras disposiciones legales o reglamentarias y en que haya incurrido este o sus trabajadores durante y con ocasión de las ejecución de los trabajos.
- s) Realizar un levantamiento de preexistencias y entregarlo al municipio máximo dentro de los sesenta (60) días corridos desde la fecha del Decreto que Aprueba el Contrato.

### **1.2 Relativas al pago y obligaciones generales:**

- a) La presentación oportuna y con la documentación completa de los estados de pago.
- b) Presentar las facturas, controles y otros documentos que guarden relación con el contrato.



- c) Dar fiel cumplimiento a todas las normas legales y reglamentarias aplicables a la contratación, especialmente en materia de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, laborales, remuneraciones, de previsión y seguridad social, u otro que le sean aplicables. Principalmente pagando oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores y efectuar las cotizaciones previsionales, de salud y accidentes del trabajo en las instituciones que corresponda.
- d) Contratar el seguro correspondiente de acuerdo a lo indicado en el punto 16.3 de las Bases, si correspondiera.

## **2. Elementos que Deberá Suministrar el Proveedor.**

Serán de cuenta del Proveedor la provisión de todos los materiales, de la maquinaria, equipos y las herramientas necesarias para los servicios, la instalación de faenas, almacenes y depósitos de materiales, la construcción de andamios, la conservación de los estacados y en general, todos los gastos que originen los trabajos, todo esto, cuando corresponda.

La Unidad Técnica tendrá obligación de proporcionar solo el material a que expresamente se obliga de acuerdo con el contrato y en la forma y momento en que se determine.

## **3. Control de Calidad**

Para aquellos materiales y/o partidas que así lo requieren, en conformidad con las especificaciones técnicas, deberán efectuarse informes y controles de calidad, los que serán solicitados directamente por la Inspección Técnica y realizados por algún organismo competente, tales como: Unidad Operativa de Control de Tránsito (UOCT), Centro de Estudios de Medición y Certificación de Calidad (CESMEC S.A.) – Investigación, Desarrollo e Innovación de Estructuras y Materiales (IDIEM) – DICTUC S.A., entre otros.

El número y tipos de ensayos de calidad será el estipulado por las especificaciones técnicas o, en su defecto por los que soliciten los organismos competentes. Los gastos que se originen por estos conceptos serán de cargo del Proveedor.

## **4. Personal del Proveedor.**

El Proveedor deberá informar mientras duren los servicios, a la Unidad Técnica sobre el momento y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, como, asimismo, de las obligaciones de igual tipo que tengan los subcontratistas con sus trabajadores.

Esta obligación deberá ser acreditada, respecto de las obligaciones previsionales, mediante el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Inspección del Trabajo y en cuanto al cumplimiento de los derechos laborales,



mediante la respectiva liquidación de sueldo, debidamente firmada por el trabajador o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento. El incumplimiento de esta obligación por parte del Proveedor, transcurrido el citado plazo, dará derecho a hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato de conformidad con el punto 16.2.2 letra d) de las Bases Administrativas.

En caso que la empresa proveedora registre saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos (2) años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el Proveedor acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse el tercer mes de ejecución del contrato.

No obstante, a lo anterior, de existir un tercer incumplimiento en el pago de los sueldos, salarios y leyes sociales, se pondrá término anticipado al contrato según lo estipulado en el punto 21.2 letra m) de las Bases Administrativas.

Estas exigencias deberán cumplirse igualmente respecto de la subcontratación.

La mano de obra que se emplee en la ejecución de los trabajos a que se obliga el Proveedor o Subcontratista, deberá ser íntegramente contratada por él. En consecuencia, el personal que el Proveedor o Subcontratista ocupa, deberá estar subordinado a él en sus relaciones de trabajo y no tendrá vínculo alguno con la Municipalidad de Buin.

Asimismo, el Proveedor deberá cumplir con la legislación vigente en relación a la contratación de trabajadores extranjeros.

El Proveedor se obliga en cada Estado de Pago, a presentar el listado actualizado de los trabajadores que emplee en la ejecución de los servicios.

En caso que el Proveedor o un Subcontratista no acredite el pago oportuno de las remuneraciones, imposiciones previsionales y el pago de cotizaciones de la Ley N° 16.744 de los trabajadores ocupados en los servicios, la Unidad Técnica queda facultada para pagar, con cargo a los Estados de Pago pendientes, ante un inspector del trabajo o un ministro de fe, los sueldos, jornales o tratos adeudados a los trabajadores ocupados en los trabajos, como también los gastos originados por esta diligencia.

Lo mismo se adoptará en el caso de que no se acredite el ingreso oportuno en arcas fiscales de los impuestos retenidos al personal, de sus sueldos y salarios.



## 5. Profesional Administrador del Contrato

El Proveedor designará un profesional idóneo, responsable del servicio, para dirigirlos de modo que las actividades se ejecuten cumpliendo con todo lo establecido en los documentos contractuales.

Se entenderá que este profesional será de dedicación exclusiva en relación con las actividades propias del contrato, debiendo permanecer siempre ubicable. Sólo podrá ausentarse por causa justificada, previa autorización del ITS. Si se ausenta, deberá dejar un profesional reemplazante con igual o superiores características técnicas al profesional titular, el que deberá ser autorizado por el Inspector Técnico. La Unidad Técnica podrá, por causas que a su juicio lo justifiquen, ordenar al Proveedor el término de las funciones del reemplazante.

Se entenderá que este profesional y su respectivo reemplazante se encuentran ampliamente facultados para representar al Proveedor en todos los asuntos relacionados con la prestación del servicio.

La aprobación de dicho profesional y su reemplazante deberá ser solicitada con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación mediante documento escrito enviado a la Unidad Técnica, dejándose constancia en el Libro Manifold.

El Proveedor o el profesional administrador del Contrato, estará obligado a acompañar a los funcionarios de la Unidad Técnica, de la Municipalidad de Buin que tengan encargo de visitar o inspeccionar los servicios, debiendo dar todas las facilidades que les permitan hacer una revisión prolífica de ella y, asimismo, verificar los controles y otros documentos que guarden relación con el contrato.

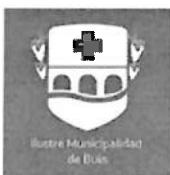
El Proveedor o el profesional administrador del Contrato, deberá proporcionar a la Unidad Técnica, los datos que estos le soliciten, en conformidad a las instrucciones y formularios que para este objeto se le proporcionen, si corresponde, y en el plazo que se le indique.

El Proveedor que no entregare oportunamente estos antecedentes según las instrucciones del ITS, incurrirá en una multa según lo establece el punto 20.1 letra e) de las Bases.

## 6. Condiciones y Accidentes del Trabajo.

El Proveedor debe cumplir con todas las disposiciones legales vigentes en materias laborales y de protección a los trabajadores, contenidas en el Código del Trabajo y otros cuerpos legales que regulan las relaciones con los trabajadores.

El Proveedor debe mantener dispositivos de seguridad en equipos y maquinarias que se empleen en los trabajos, y suministrar a sus trabajadores los elementos de



protección personal necesarios, que cuenten con certificaciones de calidad emitidos por organismos competentes, no pudiendo en caso alguno cobrarles su valor.

El Proveedor deberá asimismo tomar todas las medidas necesarias para mantener en los lugares de prestación de los servicios, la higiene y seguridad en el trabajo, en conformidad a las normas legales que regulan estas materias.

Sin perjuicio de lo anterior, su incumplimiento acarrea las sanciones contempladas en el punto 20.1 letra g) de las Bases, y además deberá ser un factor a considerar por el Inspector Técnico al momento de emitir sus informes al momento de realizar la calificación de gestión del Proveedor, si correspondiera.

Es obligación del Proveedor efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en conformidad con las disposiciones legales vigentes, debiendo informar a la Inspección Técnica de lo ocurrido dentro de las 48 horas siguientes de ocurridos los hechos.

Del mismo modo, deberá contar con uno o más profesionales especialistas del área, que asista cada vez que el ITS o Unidad Técnica lo requiera, el incumplimiento de este requerimiento se incurrirá en una multa según lo establece el punto 20.1 letra e) de las Bases.

## **7. Daños a Terceros**

Todo daño o perjuicio de cualquier naturaleza que, con motivo de la ejecución de los servicios, se cause a terceros, será de exclusiva responsabilidad del Proveedor, incluso si estos sobrevienen a causa de fuerza mayor o caso fortuito.

El Proveedor deberá adoptar todas las medidas de precaución para preservar de cualquier daño a la propiedad ajena incluyendo edificaciones y cercos que se encuentran en o cerca del sitio de la ejecución del servicio (incluyendo cualquier zanja, excavación, demolición o faena de bombeo), para ello se apoyará, entibiará o protegerá de modo que dicha edificación o propiedad se conserve estable y se asumirá la responsabilidad de subsanar cualquier daño que en la opinión del Inspector Técnico sea atribuible a la realización de los trabajos o a consecuencia de ellas incluidos asentamientos o vibración.

El Proveedor responderá por las indemnizaciones que tengan su origen en la ocupación temporal de terrenos, corte de árboles u otros y cualquier daño será subsanado por el Proveedor sin cargo para la Municipalidad.

## **8. De los Seguros**

Las pérdidas causadas por incendio u otros accidentes serán de cargo del Proveedor, quien podrá asegurar el servicio por su cuenta.



## **9. Actividades Contaminantes.**

El Proveedor será responsable de todo daño ambiental, que tenga su causa en la infracción a las normas de calidad ambiental y a las normas de emisiones, a los planes de prevención o de descontaminación, a las regulaciones especiales para el caso de emergencia ambiental o a las normas sobre protección, preservación o conservación ambientales establecidas en la Ley de Bases del Medio Ambiente N° 19.300, o en otras disposiciones legales o reglamentarias y en que haya incurrido éste o sus trabajadores durante y con ocasión de las ejecución del servicio. Por lo tanto, deberá respetar la reglamentación vigente sobre emisión de contaminantes y presión sonora, además deberá controlar la emisión de polvo, cuando los trabajos correspondan a faenas de excavación, transporte de materiales y excedentes de excavación y limpieza, entre otros

## **10. Despeje, Limpieza y Aseo General.**

El aseo se mantendrá cada vez que se estén prestando los servicios, una vez terminados, el Proveedor deberá realizar un aseo general y retirar el material sobrante o desuso de las áreas de trabajo, evitando que se produzcan acumulaciones que entorpezcan el tránsito de las personas, vehículos y equipos; si este no cumple con dicha obligación se aplicara una multa según lo establecido en el punto 20.1 letra a) de las Bases.

## **11. Traslado de Excedentes y Escombros.**

El traslado de los excedentes y escombros generados por los servicios o trabajos encomendados, serán de cargo del Proveedor, debiendo trasladarlos a vertederos o rellenos sanitarios debidamente autorizados por la autoridad sanitaria. El traslado de excedentes y escombros debe realizarse cada vez que se presten los servicios, no se permitirá el acopio de estos en las áreas intervenidas. Si el Proveedor incumpliere, se aplicará la multa establecida en la letra i) del punto 20.1 de las Bases.

## **12. Reparación Especies Arbóreas o Vegetales.**

Si por motivo de la ejecución de los servicios fuese necesario extraer o modificar algunas especies arbóreas o vegetales, su retiro, disposición y/o reposición será coordinada por el ITS. con la unidad municipal correspondiente, para lo cual el Proveedor deberá informar a la inspección con diez (10) días hábiles desde detectada la situación para que sean ejecutados estos trabajos.

## **13. Reparación de Daños.**

Todos los daños o perjuicios ocasionados a las instalaciones existentes, o derivados de la ejecución de los servicios encomendados, será de exclusiva responsabilidad del Proveedor y serán de su cargo las respectivas reparaciones. Asimismo, producido el daño o perjuicio, el Proveedor deberá proceder a su inmediata reparación.



#### **14. Protección de las Obras Existentes.**

Deberán respetarse las instalaciones subterráneas o superficiales cercanas a los trabajos, evitando que sufran daños. Por consiguiente, en su oferta, los proponentes deberán considerar todos los trabajos que se requieren para no interferir con las tuberías, postaciones, muros y otras obras existentes en el lugar.

#### **15. Seguridad y Señalización.**

El Proveedor deberá adoptar medidas de seguridad para su personal, cumpliendo las normas de seguridad básicas, en cuanto a indumentaria e implementos de trabajo. Además, deberá considerar toda la protección necesaria para evitar accidentes que afecten a sus trabajadores.

El Proveedor deberá proporcionar todas las señalizaciones, letreros, barreras y cintas que procedan, para la protección de los transeúntes y vehículos en desplazamiento, y de los trabajos en ejecución.

Las indemnizaciones que soliciten terceros, accidentados con motivo de faltas de señalización y/o protecciones serán de cargo exclusivo del Proveedor, por lo tanto, será obligación de este tomar medidas necesarias para no producir molestias o daños a los transeúntes.

Las protecciones, tales como barreras, cintas de advertencia entre otros, que se empleen deben tener una presentación uniforme y adecuada.

Los servicios podrán ser paralizados por el ITS, si el Proveedor no dispone de los elementos que garanticen lo anterior, con lo cual podrá incurrir en multas por atraso en la entrega de los trabajos y no tendrá derecho a indemnización alguna.

#### **16. Obligaciones Legales.**

El Proveedor queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a la legislación complementaria de dicho cuerpo legal en las relaciones con sus trabajadores, en especial las normas relativas a Seguridad Social. Por medio de las presentes bases, se entenderá que la Municipalidad no adquiere ningún vínculo laboral, ni con el Proveedor, empresa, ni con los trabajadores de esta.

**OCTAVO: Modificación del Contrato.** El contrato podrá modificarse mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, artículo 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y las demás que se establezcan en las Bases, previo informe de la Unidad Técnica que justifique dicha modificación.



Las modificaciones podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del contrato, y que incidan en su normal.

En todo caso, las modificaciones de contrato deberán ser autorizada por el Sr. Alcalde o quien este delegue, vía Resolución fundada.

**Modificaciones por Aumentos y/o Disminución del Contrato, o servicios adicionales.**

Excepcionalmente, el contrato podrá ser modificado en caso de existir aumentos y/o disminución de servicios o por servicios nuevos o extraordinarios, estas modificaciones no deberán superar al 30% del valor total del contrato.

En caso de existir aumentos y/o disminución de servicios o por servicios nuevos o extraordinarios, deberá complementarse la o las Garantías acompañadas por el Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato de forma proporcional al valor aumentado, no obstante, que si la o las garantías existentes cubren el porcentaje mínimo exigido en las Bases, incluyendo los aumentos, no se requerirá la presentación de una nueva garantía; en caso de reducción de servicios, podrá disminuirse el valor de las Garantías de forma proporcional al valor de la disminución del contrato. En ambos casos se deberá verificar el plazo de vigencia correspondiente a la nueva Garantía presentada.

En este caso, el Proveedor deberá entregar la nueva garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados desde la notificación del decreto que autoriza la modificación del contrato. En caso de no efectuar la entrega dentro del plazo señalado, dará derecho a la Municipalidad a hacer efectiva la o las Garantías que se encuentren vigentes. Sin perjuicio, que si esta garantía no se presenta dentro de los siguientes tres (3) días hábiles siguientes del plazo otorgado en primera instancia se podrá poner término anticipado al contrato, de conformidad a lo establecido en el punto 21.2 letra r) de las Bases.

Para el caso de los aumentos de servicios y aumentos por servicios nuevos o extraordinarios, estos se podrán realizar, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, lo que deberá ser previamente evaluado por la Municipalidad. Además, se deberá contar con el informe previo y favorable de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA) y el informe previo y favorable de la Dirección Jurídica.

**a) Aumentos y/o Disminución de Servicios.**

En casos debidamente calificados por el municipio podrá existir un aumento y/o disminución de los servicios contratados, para lo cual el Proveedor tendrá derecho a su pago conforme a los precios unitarios contratados.



**b) Aumentos por Servicios Nuevos o Extraordinarios.**

La Municipalidad en el evento que surjan nuevas tecnologías en el área del presente servicio o que requiera la incorporación de nuevos servicios y que no se encuentren incluidos en las Bases, podrá solicitar al proveedor la cotización de estos, sin perjuicio que podrá efectuar cotizaciones con otras empresas, con el fin de tener parámetro objetivo y dentro del precio de mercado.

En estos casos para determinar el monto a pagar, la Unidad Técnica elaborará un presupuesto correspondiente a un Itemizado detallado, justificado, de acuerdo a los servicios requeridos y conforme a los precios de mercado, informando al Proveedor la necesidad de requerir servicios nuevos o extraordinarios, cuyos precios podrán convenirse en la justa medida de acuerdo a los costos observados por el Proveedor, llegando a un acuerdo definitivo entre las partes lo que será aprobado por el respectivo Decreto Alcaldicio.

**NOVENO: Procedimiento Administrativo para la Modificación del Contrato.** Para proceder con los aumentos y/o disminución de los servicios contratados o servicios nuevos o extraordinarios, se deberá contar con un informe previo fundado por el ITS. Dicho informe, deberá detallar las razones y motivos por las cuales se debe adoptar esta medida, el cual deberá estar dirigido al Director(a) de Tránsito y Transporte Público justificando o no el aumento o disminución del servicio o servicio nuevos o extraordinarios. A su vez el(la) Director(a), en caso de ser procedente, solicitará al Alcalde dicha modificación, con todos los antecedentes del caso. Luego esta deberá ser ratificada y autorizada mediante el respectivo Decreto Alcaldicio, para finalmente suscribir el contrato con la correspondiente modificación.

No obstante, a lo anterior, estas modificaciones se podrán realizar, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, lo que deberá ser previamente evaluado por la Municipalidad, contar con el informe previo y favorable de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA) y el informe previo y favorable de la Dirección Jurídica.

El Proveedor tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación del Decreto que autoriza la modificación del contrato para firmar la modificación en la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Buin. Si el Proveedor no firma la modificación del contrato, esta quedará sin efecto.

**DÉCIMO: Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato:** Para caucionar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, el adjudicatario ya individualizado, hizo entrega de Póliza de Seguro de Garantía N° 224102209, de fecha 09 de abril de 2024 de Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A., por un monto de UF 622,00.- (seiscientos veintidós coma cero cero Unidades de Fomento), tomado a favor de la Ilustre Municipalidad de Buin, con vigencia desde el 04 de abril de 2024 hasta el 09 de agosto de 2028.



**DÉCIMO PRIMERO: Seguro de Responsabilidad Civil:** El Contratista según lo dispuesto en el punto 16.3 de las Bases Administrativas de la Licitación, acompaña en este acto una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° 1411791-1, emitida con fecha 10 de abril de 2024 en Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A., por el valor de UF 2.500,00, con vigencia desde las 12:00 horas, del 11 de abril de 2024, hasta las 12:00 horas, del 11 de abril de 2025. Se acompaña además, certificado de cobertura emitido por Renta Nacional, Compañía de Seguros Generales, emitido con fecha 12 de abril de 2024, indicando que la póliza tiene una renovación de forma anual y automática hasta el 09 de agosto de 2028.

**DÉCIMO SEGUNDO: Condiciones Generales del Servicio:** A la Dirección de Tránsito y Transporte Público, le corresponderá efectuar las labores de Unidad Técnica, debiendo designar a un funcionario encargado de la labor de Inspección Técnica del Servicio (I.T.S), el que deberá ser nombrado como tal por Decreto Alcaldicio. De no existir tal nombramiento, el Director de la Unidad Técnica asumirá dicha función.

**DÉCIMO TERCERO: Causales y Montos de las Multas.** La Unidad Técnica podrá aplicar administrativamente multas al Proveedor cuando incurra a cualquiera de las conductas que a continuación de señalan:

- a) **Por incumplimiento en las labores de aseo en los servicios realizados,** establecido en el punto 18.10 de las Bases Administrativas, se aplicará una multa equivalente a **2 UTM** por cada situación detectada.
- b) **Por no señalización:** Se aplicará una multa equivalente a **4 U.T.M**, por no señalizar en conformidad a la Ley los trabajos en ejecución, esta multa se aplicará cada vez que el Proveedor sea sorprendido por el ITS incurriendo en esta falta.
- c) **Por no disponer del Libro Manifold** a partir del tercer día hábil después del acta de inicio del servicio, se aplicará una multa equivalente a **2 U.T.M.** por cada día de atraso.
- d) **Por ausencia injustificada del Profesional Responsable:** Se aplicará una multa equivalente a **2 U.T.M.** por cada oportunidad en que el Profesional designado por el Proveedor no sea ubicado por el I.T.S., lo que será consignado en el Libro Manifold por éste, en cada oportunidad.
- e) **Por Incumplimiento de Instrucciones de una orden impartida con plazo de ejecución:** Se aplicará una multa equivalente a **2 U.T.M.**, por cada día de atraso en el cumplimiento de la instrucción dada por el I.T.S. de acuerdo a la medida que se decida.

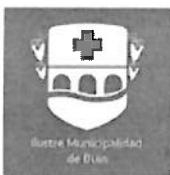


- f) **Por atrasos en la ejecución de los servicios:** Si los servicios se atrasan según el programa establecido en las Bases Técnicas, se aplicará una multa equivalente a **2 U.T.M** por cada día de atraso.
- g) **Incumplimiento en los equipos de seguridad del personal:** Si el ITS verifica que el Proveedor no toma medidas de seguridad, protección e higiene, no mantiene los dispositivos de seguridad en equipos y maquinarias, no suministra a sus trabajadores los elementos de protección personal que cuenten con certificación de calidad o estos no están utilizando los equipos de seguridad, ya sea por propia iniciativa de la persona y/o por no proporcionarlos el Proveedor, se aplicará una multa equivalente a **3 U.T.M.**
- h) **Por malos tratos:** Cada vez que se sorprenda a algún empleado en malos tratos de palabra, ejerciendo acciones de fuerza o violencia contra el ITS, funcionario y/o público en general, la multa será equivalente a **3 U.T.M** por cada situación ocurrida.
- i) **Por incumplimiento en los traslados de excedentes y escombros:** si el ITS verificara que el Proveedor no está llevando a cabo los traslados de excedentes y escombros. Se aplicará una multa equivalente a **3 U.T.M** por cada día de incumplimiento.
- j) **Por no presentación de la Póliza de Seguro Ofertada, si correspondiera:** si no se presenta dentro del plazo establecido en el punto 16.3 de las Bases, se aplicará una multa equivalente a **1 U.T.M.** por cada día de atraso, con un tope de cinco (5) días hábiles, de superar dicho plazo se hará cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Contrato de conformidad a lo señalado en el punto 16.2.2 letra b) de las Bases.
- k) **Por incumplimiento en la corrección de las deficiencias encontradas por el I.T.S,** se aplicará una multa equivalente a **2 U.T.M.**, el plazo de dicha corrección será fijado por el I.T.S en el libro manifold.
- l) **Cada vez que el proveedor o uno de sus trabajadores ofrezca, solicite o acepte dádivas del I.T.S, público y vecinos,** y con ocasión de este hecho la ejecución del servicio se vea afectada directamente, se aplicará una multa equivalente a **1.5 U.T.M.** por cada vez que se compruebe el hecho.
- m) **Por no cumplir con la cantidad de recorridos,** se aplicará una multa equivalente a **2 U.T.M.** cada vez que el I.T.S. detecte que el Proveedor no está efectuando los recorridos de acuerdo al programa ofertado o establecido en las Bases Técnicas.
- n) **Por incumplimiento en la entrega del informe de recorrido preventivo,** se aplicará una multa equivalente a **1 U.T.M.** por cada día hábil de atraso en la



entrega del informe dentro del plazo establecido en el punto 5.1.f. de las Bases Técnicas.

- o) Por incumplimiento en la entrega del informe por fallas mayores o derribos producto de accidentes, en atención a denuncias, llamados de emergencias o detección en recorrido preventivo,** se aplicará una multa equivalente a **2 U.T.M.** por cada día hábil de atraso en la entrega del informe dentro del plazo establecido en el punto 5.1.g. de las Bases Técnicas.
- p) Por incumplimiento de presentación en terreno,** se aplicará una multa equivalente a **5 U.T.M.** por cada ocasión que no se cumpla con el plazo establecido en el punto 5.1.b. de las Bases Técnicas.
- q) Por incumplimiento en las reparaciones o restituciones por derribos o fallas mayores,** se aplicará una multa equivalente de **3 U.T.M.** por cada ocasión que no se cumpla con el plazo establecido en el punto 5.1.e. de las Bases Técnicas.
- r) Por incumplimiento en pintura de postes, cabezales, cajas de controles, cajas de empalmes u otro elemento metálico,** se aplicará una multa equivalente a **1 U.T.M.** por cada cruce semaforizado o baliza peatonal que no se pinte o se mantenga según lo establecido en el punto 5.1.j. de las Bases Técnicas y de acuerdo al plazo acordado entre el Proveedor y el I.T.S.
- s) Por incumplimiento en la actualización del Catastro,** se aplicará una multa equivalente a **3 U.T.M.**, por cada vez que no se encuentre actualizado el catastro y por cada día de atraso en la entrega según el plazo establecido en el punto 5.1.ñ. de las Bases Técnicas.
- t) Por incumplimiento en la entrega de las preexistencias,** se aplicará una multa equivalente a **2 U.T.M.** por cada día de atraso en la entrega de las preexistencias según lo exigido en el punto 5.1.o. de las Bases Técnicas.
- u) Por incumplimiento en el estudio de sintonía fina o de reprogramación,** se aplicará una multa equivalente a **5 U.T.M.** por cada cruce que no se le efectué la sintonía fina o de reprogramación dentro del plazo indicado por escrito por el I.T.S., en conformidad a lo establecido en el punto 5.1.r. de las Bases Técnicas.
- v) Por incumplimiento en la verificación de la correcta visibilidad de los cabezales,** se aplicará una multa equivalente a **1 U.T.M.** por cada vez que se detecte y por cada cruce o baliza peatonal.
- w) Por alterar, enmendar, eliminar o no disponer del Libro de Manifold,** se aplicará una multa equivalente a **4 U.T.M.** por cada situación detectada o por cada día de atraso en disponer de este libro.



Se deja constancia que el tope máximo de aplicación de multas es de **250 UTM (acumulables)** mientras dure el contrato, en dicho caso el Municipio podrá disponer el término anticipado al contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, haciendo efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

**DÉCIMO CUARTO: Procedimiento de Aplicación de Multas:** Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a las Bases sean causales de multa, la Unidad Técnica notificará personalmente, por medio de carta certificada o correo electrónico, en forma precisa y detallada la situación verificada al Proveedor, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos contados desde dicha notificación para evacuar sus descargos ante la Unidad Técnica.

Una vez evacuados sus descargos o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Proveedor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica se pronunciará sobre la aplicación de la multa, en caso de que ello sea procedente. Con todo, la Unidad Técnica podrá también acoger los descargos, total o parcialmente, lo que se traducirá en la no aplicación de la multa o disminución de la misma, respectivamente, o bien, podrá rechazar la reclamación y aplicar la multa según proceda.

La multa será aplicada mediante resolución fundada por parte de la Unidad Técnica y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución que la ordene, será notificada al Proveedor en forma personal, por correo electrónico o mediante carta certificada dirigida al domicilio del Proveedor señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

De lo resuelto, el Contratista podrá deducir recurso de reposición con jerárquico en subsidio en contra de la resolución de la Unidad Técnica, ello dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación. El recurso de reposición será resuelto por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica podrá aceptar los descargos total o parcialmente, o rechazarlos, en cuyo caso, y se procederá a la aplicación de la multa mediante Resolución fundada, dictada por la Unidad Técnica. En caso que se rechace la reposición y siempre que se haya interpuesto el recurso jerárquico, los antecedentes serán elevados en conocimiento de la máxima autoridad municipal. Todo lo anterior, según lo dispuesto por el artículo N° 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Cuando los antecedentes sean elevados en recurso jerárquico a la máxima autoridad municipal, será el Alcalde quien resuelva la aplicación o no de la multa, y su decisión se materializará en el respectivo Decreto Alcaldicio.



Ahora bien, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone la aplicación de la multa, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

Finalmente, una vez que la resolución que aplica la multa se encuentre totalmente tramitada, y en la eventualidad que estas no hayan sido pagadas, la Municipalidad, a través de la Dirección de Administración y Finanzas dispondrá el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

El Municipio deberá informar en el Sistema de Información de Mercado Público el incumplimiento contractual del Proveedor, incluyendo la resolución que ordena la aplicación de la multa.

**DÉCIMO QUINTO: Pago de las Multas.** Todas las multas deberán ser pagadas por el Proveedor dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde la notificación personal, carta certificada o por correo electrónico de la resolución firme y ejecutoriada que aplica la multa, vía trasferencia electrónica o directamente en la Tesorería de la Municipalidad de Buin, debiendo otorgársele el recibo correspondiente por parte de la Tesorería Municipal, el que deberá adjuntarse al estado de pago correspondiente.

Si el pago de la multa no se realizara, se podrá recurrir a la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de contrato.

Asimismo, si el saldo pendiente que existe por concepto de estados de pago no cubre el monto total de la multa, se podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, según lo establecido en las Bases.

En caso del último Estado de Pago, este se aceptará por parte del Municipio una vez pagadas las multas existentes.

Se deja expresamente señalado, que en ningún caso el Contratista podrá descontar las multas del monto del estado de pago, ni emitir nota de crédito por ese concepto.

**DÉCIMO SEXTO: Causales de Término Anticipado del Contrato:** La Municipalidad podrá disponer el término anticipado del contrato, mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 19.886 de Compras Públicas, artículo 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y las demás que se establezcan en las Bases, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.



- b)** Por seguridad nacional o interés público.
- c)** Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor, se entenderán como tales las siguientes:
  - c.1)** Si el Proveedor no concurriera, dentro del plazo señalado por la Unidad Técnica para la firma del "Acta de Inicio del Servicio", según lo establecido en el punto 17.5 de las Bases.
  - c.2)** Si el atraso en la ejecución de los servicios es superior a treinta (30) días corridos.
  - c.3)** Si no ha efectuado dentro de diez (10) días corridos después de haber sido notificado por escrito por el ITS, la remoción y reemplazo de materiales, equipos o personal que hayan sido rechazados.
  - c.4)** Si se alcanzara el tope máximo de aplicación de multas, según lo establecido en el párrafo final del punto 20.1 de las Bases.
  - c.5)** Si por error los trabajos quedaren con defectos graves que no pudieran ser reparados y estos comprometieran la seguridad u obligaran a modificaciones sustanciales del proyecto.
  - c.6)** Por modificación o alteraciones sustanciales de los trabajos sin permiso de la Municipalidad.
  - c.7)** Si no cumple con el profesional ofertado como encargado o si su reemplazo no cumple con las calificaciones técnicas, las cuales deben ser al menos iguales al profesional ofertado originalmente.
  - c.8)** Si el Proveedor no subsana las observaciones planteadas por el ITS dentro del plazo otorgado por esta.
- d)** Si el Proveedor empleare subcontratistas en la ejecución de los trabajos sin haber obtenido la autorización correspondiente.
- e)** Si el Proveedor cede o transfiere en forma total o parcial los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación y en especial en lo establecido en el contrato.
- f)** Si el Proveedor inicia voluntariamente cualquiera de los procesos contemplados en la Ley N° 20.720 que "Sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas, y perfecciona el rol de la superintendencia del ramo", y/o si se inicia forzosamente uno en su contra.
- g)** Si la Municipalidad es informada por cualquier medio, que hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de los bienes del Proveedor.
- h)** Si al Proveedor le fueren protestados documentos comerciales que mantuviese impagos durante más de sesenta (60) días o no fueren debidamente aclarados dentro de ese plazo.
- i)** Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores, esto en virtud de quiebra.
- j)** Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
- k)** Si algún miembro, como persona natural perteneciente a la persona jurídica contratada, o subcontratada sea el caso, fuere condenado por algún delito que merezca pena afflictiva.
- l)** En caso de muerte del Proveedor o socio que implique término de giro de la empresa a cargo del contrato.



- m) Por el tercer incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales a los trabajadores o del subcontratista en su caso o en el pago de proveedores y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del Contrato o de aquellas que impone la Ley.
- n) Si el Proveedor celebrese un contrato de factoring dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de recepción de la factura respectiva por parte de la Unidad Técnica.
- o) Si la póliza de seguro de responsabilidad civil ofertada no se presenta por segunda instancia dentro del plazo establecido en el punto 16.3 de las Bases Administrativas.
- p) Si el oferente, alguno de sus representantes legales, o bien el subcontratista en su caso fuere condenado por algunos de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393.
- q) Respecto del contratante UTP:
  - q.1) Por disolución de la Unión Temporal de Proveedores. Sin perjuicio, que, si la UTP es una asociación de, al menos, dos integrantes, cuando su número disminuya de 2, la UTP se entenderá inmediatamente disuelta.
  - q.2) Si una UTP está constituida por 3 o más integrantes y uno de ellos se retira, aquella podría continuar ejecutando el contrato con los restantes integrantes, siempre que ello se verifique en los mismos términos comprometidos en la oferta. Con todo, si el integrante que se retira de la UTP hubiese reunido una o más características de las que fueron objeto en la etapa de evaluación de las ofertas, se pondrá término al contrato.
  - q.3) Si alguno de los integrantes incurriera en una inhabilidad sobreviniente para estar inscrito en ChileProveedores, a menos que el integrante inhabilitado se retirase, pudiendo continuar la ejecución del contrato por parte de la UTP conformada por el resto de los integrantes, sin perjuicio de lo establecido en el literal q.1) de este mismo Punto.
  - q.4) La constatación que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes a la Fiscalía Nacional Económica.
  - q.5) Si se constata que la UTP ha ocultado información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus integrantes.
- r) En caso que exista un aumento de contrato, por las razones expresadas en el punto 19 de las Bases, el Proveedor no entregase una nueva garantía, en los plazos señalados en el punto recientemente individualizado.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Procedimiento Administrativo para el Término Anticipado del Contrato.** Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a las Bases sean causales para el término del contrato, notificará personalmente, por carta certificada o correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al Proveedor, quien tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde dicha notificación para evacuar sus descargos ante la unidad Técnica.



Una vez evacuado los descargos o transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Proveedor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica remitirá a través de un informe todos los antecedentes al Alcalde para que pondere el término anticipado del contrato, en caso de que ello sea procedente. El Alcalde podrá acoger o desestimar los descargos.

El término del contrato será practicado mediante resolución fundada del Alcalde y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Proveedor en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Proveedor podrá deducir recurso de reposición en contra de la resolución que decreta el término anticipado del contrato, ello dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución. El referido recurso de reposición será interpuesto y resuelto por el Alcalde.

De forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone el término anticipado del contrato, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

Una vez que la resolución que dicta el término anticipado del contrato se encuentre totalmente tramitada, y que este término se deba a una causal imputable al Contratista, la Municipalidad dispondrá el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, lo anterior según lo señalado en el punto 16.2.2. letra a) de las Bases.

El Municipio deberá informar en el Sistema de Información de Mercado Público el incumplimiento contractual del Proveedor, incluyendo la resolución que ordena el término anticipado del contrato.

**DÉCIMO OCTAVO: Caso Fortuito o Fuerza Mayor.** No se aplicarán multas ni se pondrá término anticipado al contrato por razones de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tal, la demora o tardanza en la ejecución de las obligaciones contractuales debido a hechos independientes de la voluntad del Proveedor, definidos en el artículo 45 del Código Civil. Asimismo, los atrasos parciales derivados de dicha situación no constituyen incumplimientos de cargo del Proveedor.

El Proveedor que se encuentre afectado por caso fortuito o fuerza mayor, notificará, por escrito, a la Municipalidad, dentro de los cinco (5) primeros días de ocurrido el hecho, solicitando que se deje sin efecto la medida aplicada, dicha solicitud deberá contener los fundamentos y antecedentes concretos en que consten los hechos que



constituyen la situación señalada, acompañando los documentos necesarios para mejor resolver.

La calificación de fuerza mayor o caso fortuito, le corresponderá resolver al Alcalde, mediante resolución fundada, sobre la base de los antecedentes que le proporcione el Proveedor y/o aquellos que obtenga de terceros o que sean de conocimiento público.

**DÉCIMO NOVENO: Cuenta Presupuestaria:** Los servicios serán financiados totalmente con recursos de la Municipalidad de Buin, los que serán imputados a la cuenta 215.22.08.005 "Servicios de Mantención de Señalizaciones de Tránsito".

**VIGÉSIMO: Cesión del Contrato:** En caso de celebrar el Proveedor un Contrato de Factoring, deberá notificar a la Municipalidad de Buin dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de Factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Municipio, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Municipalidad de Buin no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Proveedor.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Municipalidad de Buin, en fecha posterior a la solicitud de pago (Estado de Pago) que corresponde a la factura cedida. Asimismo, el Proveedor no podrá celebrar un Contrato de Factoring antes de los ocho (8) días corridos que tiene la Municipalidad para reclamar el contenido de la Factura, de lo contrario se podrá poner término al contrato según lo establecido en la letra n) del Punto 21.2 de las Bases Administrativas.

La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días para objetar la factura, en conformidad al Artículo 3, numeral 2 de la Ley N°19.983.

#### **Prohibición de cesión.**

El Proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato, se podrá poner término al contrato según lo establecido en la letra e) del Punto 21.2 de las Bases Administrativas.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

**VIGÉSIMO PRIMERO: Competencia:** Las partes fijan su domicilio en la comuna de Buin para todos los efectos derivados en este contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



**VIGÉSIMO SEGUNDO: Personerías:** La personería de don Miguel Araya Lobos, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021, y por otra parte, la personería de Pablo Leonardo Gómez Villanueva, para representar a la Empresa TEK CHILE S.A, en consta en Certificado del Registro de Comercio de Santiago, de fecha 09 de abril de 2024, las que no se insertan en este acto por ser conocida de las partes.

**VIGÉSIMO TERCERO: Ejemplares:** El presente Contrato se suscribe en 5 (cinco) ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez, quedando 4 (cuatro) en poder de la Ilustre Municipalidad de Buin y 1 (uno) en poder del "Adjudicatario".



MIGUEL ARAYA LOBOS  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

Pablo Leonardo  
Gómez Villanueva



Firmado electrónicamente según Ley 19789  
el 12-04-2024 a las 15:01:35 con Firma Electrónica Avenzada  
Código de Validación: 1712948495499  
Validar en <https://www.sesigner.cl/esigner/cryptofront/documento/verificar/>



PABLO LEONARDO GÓMEZ VILLANUEVA  
REPRESENTANTE LEGAL  
TEK CHILE S.A

JURÍDICA	TRÁNSITO	CONTROL	SECMU
 Buin	 Buin	 Buin	 Buin Contrato N° 53

EUC/cdr  
Distribución:

1. Adjudicatario.
2. Dirección de Tránsito y Transporte Público.
3. Dirección de Control.
4. Secretaría Municipal.
5. Archivo Jurídica.